



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Lunes 17 de Junio de 2024

NÚM. 78

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y LA SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS TENDIENTES A LA ASISTENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA Y TERMINACIÓN DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE LA LOCALIDAD DE MARUATA, ESTADO DE MICHOACÁN"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA SCOP"; Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LÁZARO CORTÉS RANGEL, EN SU CARACTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LOS SSM" QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; SUJETANDOSE PARA TAL EFECTO, A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SCOP"

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 fracción VIII y 28 fracciones IV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, teniendo entre otras atribuciones las de establecer y expedir las bases para los concursos en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados que realice el Gobierno del Estado.

I.2. Que su representante, MTRO. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 02 de enero de 2023 en los términos del artículo 60 fracción XIV y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 11, 12 fracción I, XIII y XVIII, 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, quien actúa conforme a las facultades establecidas en los artículos 6, 16 fracciones II, XVIII y XIX y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

I.3. Que tiene establecido su domicilio en calle Raza Maya Numero 425, Colonia Lomas de Santiaguito, código postal 58120, en Morelia, Michoacán. Mismos que señala para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio.

II. DE "SSM"

II.1 De conformidad con los artículos 37, fracción I y 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 08 de octubre del año 2021, los Servicios de Salud de Michoacán, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial, con fecha de 23 de septiembre de 1996.

II.2. Que dicho organismo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de salud a la población abierta, conforme a lo estipulado en los numerales 1° y 2°, el citado decreto que crea el organismo público descentralizado Servicios de Salud de Michoacán; y, el artículo 12, fracción VII, de la ley de entidades paraestatales del estado de Michoacán, cuyo titular se encuentra legalmente facultado para representar al organismo, conforme al artículo 19, de la ley de entidades paraestatales; el artículo 11 fracción X, del multicitado decreto de creación y al nombramiento que le fue otorgado por el gobernador constitucional del estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo, Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, con fecha 01 de octubre del año 2021.

II.3. Que tiene Registro Federal de Contribuyentes número **SSM9609248P8**.

II.4. Que la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cuyas atribuciones están contempladas en el artículo 33 de la citada ley.

II.5. Que el Dr. Lázaro Cortés Rangel, ostenta el cargo de Encargado del Despacho la Secretaría de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, ambos de fecha 01 de marzo de 2024.

II.6. Que para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente de acuerdo al Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura en la modalidad de construcción con cargo a recursos del programa presupuestario E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" para el ejercicio fiscal 2024, celebrado por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, el 22 de marzo del 2024 bajo el número PO-E001-SN-2024-MICHOACÁN-16.

II.7. Para todos los efectos jurídicos relacionados con este apoyo, señala como domicilio fiscal el ubicado en Guadalupe Victoria número 245 Colonia Centro Histórico, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el despacho de los asuntos que competen al Gobernador del Estado, se realizara a través de las dependencias de la administración pública estatal, conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, las leyes que de ella emanen, de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Estado.

III.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Michoacán de Ocampo, los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, cuentan con atribuciones para convenir conforme a sus facultades y a la disponibilidad, la celebración de Convenios de coordinación con dependencias y entidades de la administración Pública Federal, con gobiernos estatales, del Distrito Federal y los municipios, así como particulares.

III.3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 fracción XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, "LA SCOP" está facultada para celebrar aquellos Convenios y contratos que se relacionen directamente con el despacho de los asuntos encomendados a su cargo, según corresponda, informando de los mismos al Gobernador, por conducto del Secretario de Gobierno.

III.4. Que para la licitación de la obra materia de este convenio, aceptan sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en las demás disposiciones administrativas y normas aplicables.

III.5. Que con el propósito de lograr mayores beneficios para la sociedad, se lleva a cabo el presente instrumento, a efecto de que "LOS SSM" a través de la "LA SCOP" realice los procesos de licitación y adjudicación de la obra objeto del actual Convenio, de conformidad con lo establecido en este instrumento y a la normatividad aplicable en la materia, representando un beneficio para la sociedad.

III.6. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostenta y comparecen a la celebración de este acto jurídico, en el cual no se ha mediado error, mala fe o dolo entre ellos y manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

ANTECEDENTES

Que con fecha 11 de septiembre de 2023 se celebró Convenio de Coordinación de acciones entre la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud en el Estado para llevar a cabo la ejecución de la obra denominada "**PROYECTO INTEGRAL Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL COMUNITARIO DE LA LOCALIDAD DE MARUATA, ESTADO DE MICHOACÁN**" EN SU PRIMERA ETAPA, con recursos derivados del Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura en la modalidad de construcción con cargo a recursos del programa presupuestario E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" para el ejercicio fiscal 2023, celebrado por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, el 11 de agosto del 2023 bajo el número PO-E001-SN-2023-MICHOACÁN-16.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones para establecer las bases y mecanismos tendientes a asistir a "LOS SSM" en la celebración de los procesos de licitación y adjudicación de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA Y TERMINACIÓN DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE LA LOCALIDAD DE MARUATA, ESTADO DE MICHOACÁN**".

II.6. Que para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente de acuerdo al Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura en la modalidad de construcción con cargo a recursos del programa presupuestario E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" para el ejercicio fiscal 2024, celebrado por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, el 22 de marzo del 2024 bajo el número PO-E001-SN-2024-MICHOACÁN-16.

II.7. Para todos los efectos jurídicos relacionados con este apoyo, señala como domicilio fiscal el ubicado en Guadalupe Victoria número 245 Colonia Centro Histórico, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el despacho de los asuntos que competen al Gobernador del Estado, se realizara a través de las dependencias de la administración pública estatal, conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, las leyes que de ella emanen, de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Estado.

III.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Michoacán de Ocampo, los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, cuentan con atribuciones para convenir conforme a sus facultades y a la disponibilidad, la celebración de Convenios de coordinación con dependencias y entidades de la administración Pública Federal, con gobiernos estatales, del Distrito Federal y los municipios, así como particulares.

III.3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 fracción XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, "LA SCOP" está facultada para celebrar aquellos Convenios y contratos que se relacionen directamente con el despacho de los asuntos encomendados a su cargo, según corresponda, informando de los mismos al Gobernador, por conducto del Secretario de Gobierno.

III.4. Que para la licitación de la obra materia de este convenio, aceptan sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en las demás disposiciones administrativas y normas aplicables.

III.5. Que con el propósito de lograr mayores beneficios para la sociedad, se lleva a cabo el presente instrumento, a efecto de que "LOS SSM" a través de la "LA SCOP" realice los procesos de licitación y adjudicación de la obra objeto del actual Convenio, de conformidad con lo establecido en este instrumento y a la normatividad aplicable en la materia, representando un beneficio para la sociedad.

III.6. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostenta y comparecen a la celebración de este acto jurídico, en el cual no se ha mediado error, mala fe o dolo entre ellos y manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

ANTECEDENTES

Que con fecha 11 de septiembre de 2023 se celebró Convenio de Coordinación de acciones entre la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud en el Estado para llevar a cabo la ejecución de la obra denominada "PROYECTO INTEGRAL Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL COMUNITARIO DE LA LOCALIDAD DE MARUATA, ESTADO DE MICHOACÁN" EN SU PRIMERA ETAPA, con recursos derivados del Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura en la modalidad de construcción con cargo a recursos del programa presupuestario E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL" para el ejercicio fiscal 2023, celebrado por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, el 11 de agosto del 2023 bajo el número PO-E001-SN-2023-MICHOACÁN-16.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones para establecer las bases y mecanismos tendientes a asistir a "LOS SSM" en la celebración de los procesos de licitación y adjudicación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA Y TERMINACIÓN DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE LA LOCALIDAD DE MARUATA, ESTADO DE MICHOACÁN".

SEGUNDA. ACREDITACIÓN INMUEBLE. “LOS SSM” acreditan la propiedad/posesión/ usufructo del inmueble donde se ejecutará la obra “CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA Y TERMINACIÓN DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE LA LOCALIDAD DE MARUATA, ESTADO DE MICHOACÁN”.

TERCERA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. El recurso correspondiente para la ejecución del proyecto mencionado a licitarse es hasta por la cantidad de: **\$230'000,000.00 (Doscientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo al Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de construcción con cargo a los recursos del programa presupuestario E001 “ATENCION A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL” para el ejercicio fiscal 2024, celebrado por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar “IMSS-BIENESTAR” y el Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, el 22 de marzo del 2024 bajo el número PO-E001-SN-2024-MICHOACÁN-16.

CUARTA. APORTACIÓN DE “LAS PARTES”.

- I. “LA SCOP” realizará las acciones que le corresponden, consistentes en la licitación y adjudicación de los trabajos objeto del presente Convenio.
- II. “LA SCOP” una vez concluido el proceso licitatorio, remitirá el Fallo correspondiente a “LOS SSM” a efecto de que este último suscriba el/los contratos respectivos con el/los contratistas adjudicatarios.
- III. “LOS SSM” realizará una aportación económica para contratar las acciones que le corresponden, por un monto de **\$230'000,000.00 (Doscientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.)** a través del CONVENIO: PO-E001-SN-2024-MICHOACÁN-16, suscrito por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar “IMSS-BIENESTAR” y el Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.
- IV. “LOS SSM” brindará todas las facilidades de acceso, disponibilidad y ocupación del inmueble que sea intervenido con motivo del objeto del presente convenio.
- V. “LOS SSM” llevarán a cabo la contratación, ejecución y supervisión de la obra a través del Departamento de Supervisión de Obras y Proyectos, en base a los resultados de los procesos

licitatorios que le sean generados y entregados por la "LA SCOP" derivados del presente convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, se obligan a realizar las siguientes acciones:

I. "LA SCOP" se obliga a:

I.1 Auxiliar a "LOS SSM" en llevar a cabo todo el procedimiento de licitación desde la convocatoria hasta el Fallo de Adjudicación, debiendo notificarlo a "LOS SSM", a efecto de que este último suscriba el/los Contratos respectivos.

EL/los procesos licitatorios serán convocados con base en los términos de referencia y alcances que para tal fin proporcione "LOS SSM", correspondientes a los trabajos identificados en la Cláusula Primera del presente Convenio, vigilando en todo momento que el procedimiento se lleve a cabo conforme a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

I.2. Subir los documentos necesarios e indispensables en la Plataforma Digital CompraNet y remitir copia cotejada de los procesos de licitación y adjudicación de la obra objeto del presente a "LOS SSM", a efecto de que este último se haga cargo de la integración de los expedientes que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

I.3. Requerir a "LOS SSM" toda la información que se considere pertinente.

II. "LOS SSM" Se obliga a:

II.1. Entregar a la "LA SCOP" a la firma del presente convenio el expediente técnico del área operativa y en este caso del área ejecutora debidamente requisitados (firmados y validados) por la instancia facultada de "LOS SSM", debiendo contener como mínimo: el proyecto ejecutivo, y/o términos de referencia y alcances, factibilidad de ejecución, autorización de la obra, presupuesto base autorizado, explosión de insumos, catálogo de conceptos, procedimientos constructivos, reporte fotográfico, micro y macro localización, procedimiento constructivo, programa

calendarizado de ejecución, planos arquitectónicos, normas de calidad a cumplir, etc. Ello con la finalidad de estar en posibilidades de realizar el procedimiento de licitación y adjudicación.

II.2. Elaborar y suscribir el Contrato de Obra Pública correspondiente en base al fallo de adjudicación y/o el dictamen de adjudicación correspondiente que "LA SCOP" entregue en tiempo y forma, con la finalidad de que sea generados los anticipos, pagos, supervisión, ejecución y finiquito de la obra.

II.3. Acreditar la Propiedad, posesión y usufructo del terreno para ejecución del "CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DEL HOSPITAL INTEGRAL COMUNITARIO DE LA LOCALIDAD DE MARUATA, ESTADO DE MICHOACÁN".

II.4. Aportar el recurso correspondiente para la ejecución de la obra objeto de este Convenio, por la cantidad que ha quedado establecida en la CLAUSULA TERCERA, de este instrumento legal.

II.5. Con base en el/los contrato(s) Celebrado(s), llevar cabo la ejecución de la/las obras respectivas en apego a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento.

II.6. Proporcionar a "LA SCOP" toda la documentación de conclusion de la obra objeto del presente convenio.

II.7. Proporcionar a "LA SCOP" toda la información que esta le solicite para la realización de los procesos materia del presente convenio.

SEXTA. CONTROL PRESUPUESTAL. "LOS SSM" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el pago, control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

SEPTIMA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. "LAS PARTES" deberán en cualquier momento brindar las facilidades necesarias a cualquier Órgano de Fiscalización y/o de Control Estatal y/o Federal, para el desarrollo de sus funciones en materia de inspección y vigilancia.

OCTAVA. ENLACES. "LAS PARTES". Manifiestan que, para coordinar las verificaciones, supervisiones y resolver todo tipo de controversia, designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

Por "LOS SSM": ARQ. BENJAMIN GARCIA AYALA, Jefe del Departamento de Supervisión de Obras y Proyectos, con correo electrónico: jsupervision@salud.michoacan.gob.mx.

Por "LA SCOP": LIC. RODOLFO EZEQUIEL GÓMEZ LUNA, Director de Licitaciones de Obra y Servicios de la SCOP con correo electrónico: scoplicitaciones@gmail.com

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", siempre y cuando dichas modificaciones se hagan por escrito; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este instrumento, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que no se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmado por "LAS PARTES", anexando dichas constancias al presente Convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé total cumplimiento del objeto del mismo conforme al calendario de ejecución emitido por "LOS SSM" y/o de conformidad a las disposiciones legales aplicables de acuerdo al origen del recurso. Para el caso de terminación anticipada del presente instrumento, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio mutuo, así como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que la única relación jurídica existente entre ellas, es la derivada del presente Convenio, razón por la cual no existe vínculo laboral alguno entre "LA SCOP" y "LOS SSM", por lo que cada una de "LAS PARTES" será la única responsable con el personal que labore y contrate en el desarrollo del proceso o en cualquiera de las actividades referidas en el presente Convenio, así como del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, despidos, cuotas de aportación al ISSSTE, FOVISSSTE y cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo vigente y de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, por lo que la otra parte no aceptará reclamación alguna por los conceptos antes citados.

Cada una de "LAS PARTES" manifiesta expresamente que cuenta con elementos propios y suficiente para cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social que deriven de la relación laboral con su personal, obligándose por tanto a sacar en paz y a salvo, a la otra parte de cualquier reclamación que se intente en su contra, por lo que desde éste momento cada una de "LAS PARTES" libera de toda responsabilidad a la otra.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que los supuestos no previstos en este Convenio, sean resueltos por la vía administrativa y de común acuerdo, en caso de surgir alguna controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, en términos de lo dispuesto por el artículo 1026 del Código Civil para el Estado de Michoacán, renunciando a lo que pudiera corresponderles en razón en su domicilio presente y futuro.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enterados de su alcance y validez legal, lo ratifican y firman al calce y rubrican al margen, en Morelia, Michoacán, a 24 de abril de 2024.

POR "LA SCOP"



MTRO. ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

POR "LOS SSM"



DR. LAZARO CORTÉS RANGEL

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN



COPIA SIN VALOR LEGAL





COPIA SIN VALOR LEGAL